

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIO EL DÍA VEINTE DE MAYO  
DE DOS MIL ONCE.**

**Asistentes:**

**Alcalde,**

*D. Luís Miguel Díaz Navarro.*

**Concejales:**

***PSOE.***

*D. Ángel Ramos del Saz.*

*D. David Gutiérrez Huerta.*

*D<sup>a</sup>. Rosa María Roldán Rodríguez.*

*D<sup>a</sup>. Margarita Guerrero Gallego.*

*D. Juan Ángel Aguado Mateo.*

***PP.***

*D. Luís Mariano Castro Ocaña.*

***UCIT.***

*D. Miguel Ángel González Escolar*

**Secretario,**

*D. Carlos Manuel Bugella Yúdice.*

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Borox, Toledo, siendo las doce horas y diez minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, previamente convocada en legal forma al efecto.

Preside el Sr. Alcalde, *D. Luís Miguel Díaz Navarro*, asistidos por mí, el Secretario, *D. Carlos Manuel Bugella Yúdice*.

No asisten ni excusan su asistencia los siguientes concejales: *D. Daniel Moreno Langa*, y *D<sup>a</sup> Mercedes García Díaz*, ambos del grupo popular, y *D. Carlos Barroso González* del grupo independiente.

Por *la Presidencia*, tras la comprobación de la asistencia de quórum suficiente para la celebración del acto, por la asistencia de ocho de los once concejales que componen la Corporación, proclama constituido el mismo y abierto el acto en sesión pública, y en primera convocatoria, se procede, a continuación, al examen y deliberación de los asuntos que comprenden el Orden del Día.

La *Presidencia*, expone que se incluya en el orden del día de la sesión, la propuesta de nombramiento a *D. Vicente Almendros Martín-Corrales*, cura párroco de esta Villa, Hijo Adoptivo del Municipio.

Somete la propuesta a votación de su inclusión y tratamiento al final de la conclusión del orden del día, siendo aprobada por *unanimidad*, procediendo a continuación a tratar los puntos del orden del día:

**1.- Aprobación, en su caso, si procede de las actas de las sesiones anteriores (26-04-2.011 y 28-04-2.011).**

Comienza en este punto la Presidencia diciendo que: “*respecto al agua no potable*”, en referencia al punto segundo del orden del día de la sesión plenaria extraordinaria de 26 de abril de 2.011, donde se aprueba la imposición de contribuciones especiales por la realización de la obra de “renovación de grupos de presión en la urbanización Nuevo Borox – Agua no potable”), que: “*vamos en contra de que se aprobó el presupuesto*”, y: “*que se dijo que la Asociación* (en referencia a la Asociación de Vecinos de Nuevo Borox), “*lo iba a mirar*”, Afirma que: “*lo que se aprueba es la obra y las contribuciones especiales. Que la obra no se adjudica ni se presupuesta*”.

Interviene el Sr. Ramos manifestando que *“lo que se aprueba es hacer la obra y el reparto.”* Afirmando a continuación: *“Ni el presupuesto ni el coste se aprueban”*.

- El Sr. González quiere señalar que la pregunta que hace fue que *“quién hace las contribuciones especiales y el mantenimiento”*.

- El Sr. Ramos aclara que le contestó que *“las contribuciones especiales las recaudará el Ayuntamiento y el mantenimiento está sin adjudicar, sería lógico que fuera la empresa Inprocosa la que llevara el mantenimiento”*.

- *“Propongo,”* dice el Alcalde, *“se requiera modificar lo que aprobamos y redactar el tema como era nuestra intención”*, y continúa diciendo que *“el acuerdo era hacer la obra y repercutir el coste entre 355 contribuyentes y que consta de dos presupuestos que habrá que analizarlo y, que conste que no hay adjudicación”*.

- *“Por parte de UCIT, que quede claro”*, afirma el Sr. González, que lo que se aprobó es la obra no el presupuesto”, continuando *“que quede claro a los vecinos de la Urbanización Nuevo Borox y a los grupos políticos que lo que votamos fue la contribución especial, no como dice I.U. en un panfleto informativo faltando a la verdad sobre lo que votó UCIT en el pleno del día veintiséis. Lo aprobamos con esta modificación.”*

- El Sr. Castro afirma estar de acuerdo, oyéndose al resto de concejales estar asimismo de acuerdo.

## **2.- Dación cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía.**

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía que son las siguientes:

- Resolución N° 109/2011.- Aprobación del Plan de obra de ampliación de la red de saneamiento y pluviales del casco urbano.
- 
- Resolución N° 110/2011.- Aprobación de licencia de obra solicitada por Hernández Zapero, S.L. en C/ Manuel Valdés, 14.
-

- Resolución N° 111/2011.- Aprobación de la composición nominal de la Comisión de Selección para la provisión de dos puestos de conductor de transporte público del Ayuntamiento.
- 
- Resolución N° 113/2011.- Resolución sancionadora por infracción de tráfico a Don Tomás Mateo Mateo.
- 
- Resolución N° 114/2011.- Aprobación del Punto de Información Juvenil del Ayto.
- 
- Resolución N° 115/2011.- Aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2009.
- 
- Resolución N° 115 I BIS/2011.- Aprobación de la licencia de obra solicitada por Construcciones Estyhor, S.L. en C/ Bronce, 24.
- 
- Resolución N° 116/2011.- Aprobación de varias liquidaciones referidas al Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ejercicio 2011.
- 
- Resolución N° 118/2011.- Aprobación de varias liquidaciones referidas al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011.
- 
- Resolución N° 119/2011.- Aprobación de varias liquidaciones referidas a la Tasa de Basura ejercicio 2011.
- 
- Resolución N° 120/2011.- Aprobación de varias liquidaciones referidas a la Tasa de Basura ejercicio 2010.
- 
- Resolución N° 121/2011.- Aprobación de varias liquidaciones referidas al Impuesto de Bienes Inmuebles Urbano ejercicio 2010.
- 
- Resolución N° 123/2011.- Denegación de solicitud de aplazamiento para la entrega de documentación para tramitación de licencia de apertura en Avda. de la Industria, 1039 Naves 16 y 17.
- 
- Resolución N° 124/2011.- Aprobación inicialmente de la cuenta de liquidación definitiva de acuerdo con lo estipulado en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 7 de abril de 2011 de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación del P. I. Jesús Menchero García 1ª Fase concluidas el 6 de agosto de 2009.
-

- Resolución N° 125/2011.- Inicio de oficio de varios expedientes sancionadores por infracción de tráfico.
- 
- Resolución N° 126/2011.- Inicio de oficio de varios expedientes sancionadores por infracción de tráfico.
- 
- Resolución N° 128/2011.- Aprobación de varias liquidaciones referidas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos ejercicio 2008.
- 
- Resolución N° 129/2011.- Aprobación de iniciación del procedimiento de adjudicación de la enajenación de los bienes inmuebles Polígono 20, parcela 30, Polígono 7, parcela 10, debido a la necesidad de pagar cuotas urbanísticas por procedimiento negociado con un único adjudicatario.
- 
- Resolución N° 130/2011.- Anulación de tasa de Licencia de Obra e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras referente a la solicitud de licencia de obra del expte. 9/2008 de Euroseña 2002, S.L.
- 
- Resolución N° 131/2011.- Notificación a Euroseña 2002, S.L. sobre devolución el impuesto de construcciones, instalaciones y obras por importe de 39.646,95 euros y se proceda a compensar con los tributos que devengue la citada mercantil.
- 
- Resolución N° 133/2011.- Aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladores de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo en turno de promoción interna.
- 
- Resolución N° 134/2011.- Aprobación del expediente de contratación por procedimiento negociado con un único adjudicatario, para enajenar los bienes sitios en el Polígono 7, Parcela 10, Polígono 20, Parcela 30, de uso olivos de secano y labor de secano, convocando su licitación.
- 
- Resolución N° 135/2011.- Notificar y requerir a D. Luís Barbosa Herrero y D. Gabriel González Antón en representación de la mercantil Borox-Añoover UTE, para que presente en el plazo de diez días la documentación que justifica de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y Seguridad Social (Enajenación bienes inmuebles patrimoniales en Valdehinojoso polígono 20, parcela 30 superficie 4,10 hectáreas, en el paraje Val de los Pozos, polígono 7, parcela 10 superficie 3,02 hectáreas.
- 
- Resolución N° 136/2011.- Adjudicación a Borox-Añoover Ute la enajenación de las fincas rusticas de Valdehinojoso y paraje Val de los Pozos.

- 
- Resolución N° 137/2011.- Iniciación de oficio de varios expedientes sancionadores sobre infracciones de tráfico.
- 
- Resolución N° 138/2011.- Aprobación de varias liquidaciones referidas al Impuesto sobre Actividades Económicas cuarto trimestre 2010.
- 
- Resolución N° 139/2011.- Aprobación de licencia urbanística a Hermanos Recio SAT 6300 situada en Polígono 23, parcela 160, así como derechos y tasas.
- 
- Resolución N° 140/2011.- Aprobación de licencia de apertura de cambio de titularidad a D. Luís Antonio Sillero Manzanero para sala de baile y discoteca en C/ Doctora Queralto, 20.
- 
- Resolución N° 141/2011.- Aprobación de licencia de apertura de cambio de titularidad a D. Luís Antonio Sillero Manzanero para sala de bar de categoría especial en C/ Doctora Queralto, 18
- 
- Resolución N° 143/2011.- Aprobación de fraccionamiento de pago de autoliquidación de licencia de apertura inocua nº 4/11.
- 
- Resolución N° 144/2011.- Aprobación de fraccionamiento de pago de autoliquidación de licencia de apertura inocua nº 5/11.
- 
- Resolución N° 145/2011.- Convocatoria para la sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno el día 26/04/2011.
- 
- Resolución N° 146/2011.- Aprobación de formalización y contratación de operación de tesorería por importe 445.000 euros para financiación de diversas inversiones del ejercicio 2011 con la Entidad Financiera.
- 
- Resolución N° 148/2011.- Aprobación de la solicitud de derechos de enganche de agua y alcantarillado en Avda. de la Industria, 1039 Nave 24.
- 
- Resolución N° 149/2011.- Reconocer a D. Jesús Menchero García en nombre y representación de la mercantil Euroseña 2001, S.L.de ingresos indebidos por el concepto tributario Obras de Urbanización del PAU Industrial Jesús Menchero García 1ª Fase, quedando justificado con lo expuesto en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 8 de abril de 2011.
-

- Resolución N° 150/2011.- Acuerdo de prorrogar el plazo en un año del contrato del local sito en la Plaza de Toros en Avda. de los Oficios, s/n para oficiar misa los fines de semana.
- 
- Resolución N° 151/2011.- Convocatoria a la Sesión Extraordinaria que celebrará el Ayuntamiento Pleno el día 28/04/2011.
- 
- Resolución N° 152/2011.- Para notificación de liquidación de tasa de licencia de apertura a Jatinvers Emprendimientos sita en C/ Cobre, 12.
- 
- Resolución N° 153/2011.- Concesión de licencia de apertura definitiva a Jatinvers Emprendimientos sita en c/ Cobre, 12.
- 
- Resolución N° 154/2011.- Iniciación de oficio de varios expedientes sancionadores de tráfico.
- 
- Resolución N° 155/2011.- Iniciación de oficio de varios expedientes sancionadores de tráfico.
- 
- Resolución N° 156/2011.- Resolución sancionadora sobre infracción de tráfico a D. Fernando del Castillo Rodríguez.
- 
- Resolución N° 157/2011.- Autorización para instalación de puesto fijo de flores a Dª Milagros Salazar Lobato el día 29/04/2011.
- 
- Resolución N° 158/2011.- Prorroga del contrato de adjudicación del Bar del Hogar del Jubilado.
- 
- Resolución N° 159/2011.- Envío de expediente de licencia de apertura de Floorquimia a la Comisión de Saneamiento.
- 
- Resolución N° 160/2011.- Envío de expediente de licencia de apertura de Recuperaciones y Reciclajes el Molar, S.L. a la Comisión de Saneamiento.
- 
- Resolución N° 161/2011.- Imposición de sanciones de multa a varias personas por infracción del Art. 72.3 de la LSV.
- 
- Resolución N° 162/2011.- Imposición de sanciones de multa a varias personal e detracción de puntos por infracciones de tráfico.
- 
- Resolución N° 163/2011.- Aprobación de licencia de primera ocupación a D. Francisco Ocaña Mateo para poder ocupar la vivienda sita en c/ Paloma, 5.

- Resolución N° 165/2011.- Incoación de expte. Sancionador según informe de la Policía Local al local propiedad de Vicente Santamaría García por ejercer actividad sin licencia de apertura.
- 
- Resolución N° 166/2011.- Declaración de compensación de deuda tributaria a D..Julián del Rincón de Paredes en nombre y representación de la mercantil Promociones Urbanísticas Proborox.
- 
- Resolución N° 167/2011.- Prestación directa del servicio de transporte público de viajeros de Borox asumiendo directamente dicho servicio y comunicación a la empresa F.J. Martín Car, S.L. su cesa a partir del 16/05/2011.
- 
- Resolución N° 168/2011.- Nombramiento de la dirección técnica de las obras del proyecto de ampliación de la red de saneamiento y pluviales Fase I y proyecto de ampliación de la red de saneamiento y pluviales Fase II a D. David López Abejón.
- 
- Resolución N° 169/2011.- Iniciación de procedimiento de compensación de oficio de las deudas entre el Ayto. y la mercantil Borox Golf, S.L y Dehesa Valjuanete, S.A.
- 
- Resolución N° 170/2011.- Declaración de compensación de deuda tributaria entre en Ayto. y la mercantil Borox Golf, S.L. y Dehesa Valjuanete, S.A.
- 
- Resolución N° 171/2011.- Iniciación de oficio de varios expedientes sancionadores por infracciones de tráfico.
- 
- Resolución N° 172/2011.- Iniciación de oficio de varios expedientes sancionadores por infracción de tráfico.
- 
- Resolución N° 173/2011.- Iniciación de procedimiento de compensación de oficio de deudas tributarias entre el Ayto. y la mercantil Albero 2000 Promociones Inmobiliarias, S.L.
- 
- Resolución N° 174/2011.- Iniciación de procedimiento de compensación de oficio de deudas tributarias entre en Ayto. y la mercantil Urbanizaciones Esquivias 99, S.L.
- 
- Resolución N° 178/2011.- Convocatoria para Sesión Extraordinaria de Pleno el día 20/05/11.
- Quedando enterados.



**3.- Aprobación, en su caso, si procede de la ampliación de la ejecución del contrato de concesión, consistente en la gestión integral y modernización del Alumbrado Público.**

Se incluye en el presente punto el expediente íntegro a que da lugar la inclusión del punto tercer del orden del día, remitido por la concesionaria Alumbralia, que es el siguiente:

## **RESUMEN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE BOROX EN EL ÁMBITO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO**

En Borox, a 5 de Mayo de 2011.

ALUMBRALIA GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO S.L., en calidad de empresa adjudicataria del contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión de la gestión integral y modernización del alumbrado público en el Ayuntamiento de Borox; y en relación con la financiación de la concesión expone lo siguiente:

En cumplimiento del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, capítulo VI, artículo 14, apartado Dos, modificado según la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, Disposición Final Decimoquinta. Modificación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público *“Se modifica el apartado Dos del artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que queda redactado de la siguiente manera: «Dos. En el ejercicio económico 2011, las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio 2010 con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo*

***no exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria. A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2010, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2011. Las entidades que no cumplan los requisitos anteriores no podrán concertar en 2011 operaciones de crédito a largo plazo.”.***

En vista de lo anterior, el Ayuntamiento de Borox se encuentra afectado directamente por este Real Decreto-ley, no pudiendo obtener financiación de las entidades financieras directa ni indirectamente.

ALUMBRALIA GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO S.L. no tenía conocimiento de esta situación con anterioridad a la convocatoria del concurso, adjudicación y firma del contrato. En vista de que la ley obliga a las administraciones públicas a salvaguardar la solvencia económica de la concesión, ALUMBRALIA GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO emplaza al Ayuntamiento de Borox a encontrar una solución al respecto, consiguientemente ambas partes acuerdan darse un plazo adicional de doce meses desde la fecha de la firma del presente documento, para encontrar la solución más adecuada, dando fe en este acto el Secretario de la Corporación.

Por el Ayuntamiento de Borox,

Por Alumbralia Gestión de Alumbrado Público,

Fdo: Luis Miguel Diaz Navarro

Fdo: German Rovira Murillo

El Secretario,

Fdo: Carlos Manuel Bugella Yúdice

## **RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LA TOMA DE DATOS PARA EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO “MEJORA DE LA EFICIENCIA MEDIOAMBIENTAL Y ECONÓMICA DEL SERVICIO (ILUMINACIÓN CON TECNOLOGÍA LED’S) EN BOROX (TOLEDO)”**

En Borox, a 5 de Mayo de 2011.

ALUMBRALIA GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO S.L., en calidad de empresa adjudicataria del contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión de la gestión integral y modernización del alumbrado público en el Ayuntamiento de Borox, y según el estudio de la toma de datos para el Proyecto de alumbrado público “Mejora de la eficiencia medioambiental y económica del servicio (iluminación con tecnología led’s) en Borox (Toledo)”, elaborado por un Ingeniero Técnico Industrial en Electricidad, expone los resultados obtenidos en dicha toma de datos:

- En los cuadros donde se han sustraído cables, (polígono industrial) no hay mediciones de intensidades de auditoría. Ello supone que no se habrá facturado sus consumos y al instalar nuevas luminarias, la potencia instalada en led es superior. (Cuadros 27-28-29 y 32). Se deberá reponer la instalación eléctrica en la canalización y el interior de báculos.
- En el recuento de luminarias, se han encontrado 88 puntos más que lo estimado en la auditoría.
- Existe un amplio número de cuadros que no cumplen normativa. Deben ser modificados y/o sustituidos. Cabe resaltar la importancia de la conexión de los

circuitos de tierra para la correcta protección de las nuevas lámparas. Son de Clase 1 y necesitan la Toma de Tierra para evitar las sobretensiones y garantizar la protección de las nuevas luminarias a instalar.

Deficiencias comunes a los cuadros:

Cuadros sin servicio (sin contador).

Falta de reloj astronómico.

Se deberá desconectar la célula fotosensible.

Los circuitos de mando están sin protección diferencial.

Los contactores de salida no cortan el neutro.

Intensidad de defecto máxima 300 mA (hay equipos de 500 mA válidos si  $R < 5\Omega$ ).

Grado de protección mínima IP55 IK10

Falta de conexión a tierra y de ésta con carcasa metálica del cuadro

- Se deberá inspeccionar y subsanar las deficiencias en los conductores canalizados, posados o suspendido. Estas deficiencias se definirán conforme se hagan evidentes en el montaje y prueba de las nuevas lámparas.

- Existe un amplio número de los modelos de luminarias que no son adecuados para alojar la lámpara LED. Es necesario sustituirlas. En el caso de la urbanización Nuevo Borox deben ser sustituidas el 100% de las cabezas.

- Hay varios báculos caídos o eliminados que se deberán instalar o sustituir.

- En el casco urbano, con luminarias de brazo instaladas en fachada (tipo Villa), las distancias entre las luminarias son excesivas para la altura de instalación incumpliendo la normativa exigida en el condicionado (Real Decreto 1890/2008, Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior). El proyecto realizado por el Ingeniero propone elevar su altura de montaje hasta conseguir la uniformidad mínima requerida. Los niveles exigidos por la norma pueden modificarse en función de lo descrito en el artículo 1 de la ITC-EA-02. Esta situación de incumplimiento de la normativa es anterior a la convocatoria del concurso y la firma del contrato de concesión, por tanto se entiende que ALUMBRALIA GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO S.L. queda eximida del cumplimiento de dicha normativa ITC-EA-02.

- En la urbanización Nuevo Borox, con luminarias de columna tipo Villa, las distancias entre las luminarias son excesivas (más de 30 metros) incumpliendo la normativa exigida en el condicionado (Real Decreto 1890/2008, Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior). El proyecto realizado

por el Ingeniero propone la instalación y el refuerzo de columnas en Nuevo Borox. Los niveles exigidos por la norma pueden modificarse en función de lo descrito en el artículo 1 de la ITC-EA-02. Esta situación de incumplimiento de la normativa es anterior a la convocatoria del concurso y a la firma del contrato de concesión, por tanto se entiende que ALUMBRALIA GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO S.L. queda eximida del cumplimiento de dicha normativa ITC-EA-02.

ALUMBRALIA GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO S.L. deja constancia de que todas las deficiencias expuestas anteriormente no son responsabilidad de la misma, sino que existían con anterioridad a la convocatoria del concurso, adjudicación y firma del contrato.

Los costes de subsanación de las deficiencias expuestas anteriormente se detallan en el Anexo 1 incluido en el presente documento.

En vista de las deficiencias detectadas en el estudio de la toma de datos para el Proyecto de alumbrado público “Mejora de la eficiencia medioambiental y económica del servicio (iluminación con tecnología led’s) en Borox (Toledo)”, ALUMBRALIA GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO S.L. emplaza al Ayuntamiento de Borox a alcanzar una solución para estas deficiencias, entendiéndose que hasta no se haya llegado a un acuerdo para la resolución de dichas deficiencias queda paralizado por parte de ALUMBRALIA GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO S.L. el trámite de solicitud de licencias, y por tanto se entiende que queda suspendido el calendario de plazos y trámites recogido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares para regir un contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión de la gestión integral y modernización del alumbrado público en el Ayuntamiento de Borox, consiguientemente ambas partes acuerdan darse un plazo adicional de doce meses desde la fecha de la firma del presente documento, para encontrar la solución más adecuada, dando fe en este acto el Secretario de la Corporación.

Por el Ayuntamiento de Borox,

Por Alumbralia Gestión de Alumbrado Público,

Fdo: Luis Miguel Diaz Navarro

German Rovira Murillo

El Secretario,

Fdo: Carlos Manuel Bugella Yúdice

**ANEXO 1**  
**COSTES DE SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL ESTUDIO DE LA TOMA DE DATOS PARA EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO “MEJORA DE LA EFICIENCIA MEDIOAMBIENTAL Y ECONÓMICA DEL SERVICIO (ILUMINACIÓN CON TECNOLOGÍA LED’S) EN BOROX (TOLEDO)”**

## VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Sustitución Luminarias para alojar LED	Ud.	Precio Ud.	Importe
Luminarias Villa	480	65 €	31.200 €
Luminarias Zona Industrial SLV 250	857	70 €	53.400 €
Luminarias Vialia Lyra	38	225 €	8.550 €
			<b>93.150 €</b>
Cuadros de protección	Ud.	Precio Ud.	Importe
Cuadros a sustituir	6	1.800 €	10.800 €
Cuadros por reformar	26	350 €	9.100 €
Programadores astronomicos	10	150 €	1.500 €
			<b>21.400 €</b>
Tomas de tierra	Ud.	Precio Ud.	Importe
Revisión tomas de tierra			2.560 €
			<b>2.560 €</b>
Columnas	Ud.	Precio Ud.	Importe
Columnas 9m deterioradas	15	580 €	8.700 €
Columnas inclinadas	15	80 €	1.200 €
			<b>9.900 €</b>
Cableado	Ud.	Precio Ud.	Importe
Reposición cableado	3800	9 €	34.580 €
Reposición cableado báculos	200	23 €	4.500 €
			<b>39.080 €</b>
<b>Coste total subsanación deficiencias</b>			<b>166.090 €</b>

Adecuación a norma ITC-EA	Ud.	Precio Ud.	Importe
Elevación luminarias centro Borox	385	30 €	11.550 €
Refuerzo columnas Nuevo Borox	430	600 €	258.000 €
<b>Coste adecuación a normativa ITC EA-02</b>			<b>269.550 €</b>

<b>COSTE TOTAL</b>	<b>435.640 €</b>
--------------------	------------------

Estas cifras son un presupuesto orientativo, que en ningún caso constituye compromiso contractual alguno.

- Toma la palabra el Sr. Castro, del partido popular, manifestando *“que lo que ya está adjudicado no se puede prorrogar”*, y que si la adjudicataria cuando firmó el contrato *“si se equivocó no es problema del Ayuntamiento”*.
  
- Interviene el Sr. González , de independientes, que *“visto el estudio aportado de gastos de Alumbralia “, pregunta si “hay algún estudio de los técnicos municipales”*.
  
- Le responde el Sr. Ramos diciendo que *“hay una auditoria previa de Arcas Ingenieros y que esa auditoria existe, y formó parte de la adjudicación del pliego. Se comprobó el estudio y se amplió las partidas por parte de Alumbralia. Los desperfectos sí aparecen en la anterior ( en referencia a la auditoria previa que se hizo por parte del ayuntamiento)y continúa: “que Alumbralia pide no la ampliación del contrato sino que su ejecución de seis meses se amplíe a doce”*.
  
- ¿Seis meses?, (Sr. González), *“ahora pide otros seis meses cuando tenía que empezar en febrero del actual”*.
  
- *“No pide que se pague esa cantidad “,( Sr. Ramos),( en referencia al anexo 1 aportado por Alumbralia de 435.640.- euros). “Sabíamos que había esos desperfectos. Piden un plazo de ejecución”*.
  
- *“Prórroga”*, le espeta el Sr. González.
  
- “Ampliación”*, le replica el Sr. Ramos.
  
- *“No viene en los pliegos la ampliación”* (Sr. González).
  
- *“Por eso pasa a Pleno”* (Sr. Alcalde).
  
- Sr. Ramos: *“Eso atrasa la administración. ¿Verdad Carlos? (dirigiéndose al Secretario). Supone volver al trabajo durante un año.*
  
- *“Se va a perder 60.000 euros al año”* (Sr. Alcalde).
  
- *“Cuanto más tiempo más se pierde”* (Sr. Ramos).*”Ha cambiado la normativa, que ningún pueblo la tiene. La normativa da un plazo de adaptación de cinco años”.. continuando: “Falta 14 Kms. De cable robado, modificar cuadros. Requiere más tiempo. Han hecho los plano que no teníamos, era una de las condiciones. Ellos han empezado, no sé porqué se dice que no han empezado. Se encontraron con las dificultades añadidas. No se modifica sustancialmente el contrato.”*



- Sr. González: “Que se incluya el informe del Secretario” “Nosotros votamos en contra. Pedimos que se resuelva el contrato”.

- Ordena la Presidencia a ruego del lo expresado por el Sr. González que se dé lectura del informe del Secretario, procediéndose por mí, el Secretario a dar lectura del mismo que es del siguiente tenor:

### INFORME

Se remite el siguiente informe, en virtud del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (hoy Estatal), artículo 3.b) y c), y artículo 47, j) LRBRL.

En relación con la convocatoria del orden del día del Pleno de la Ayuntamiento con carácter de extraordinario de 20 de mayo de 2.011, Punto Tercero del Orden del Día: Aprobación, en su caso, si procede de la ampliación de ejecución del contrato de concesión, consistente en la gestión integral y modernización del Alumbrado Público. Se informa en cuanto a la proposición de aplazamiento del inicio de la ejecución del contrato de gestión de servicio público, en virtud de un acuerdo suscrito entre Alumbralia Gestión de Alumbrado Público y el Alcalde de Borox, de fecha 5 de mayo de 2.011, suscrito por mí como fedatario, en el que tras una interpretación unilateral realizada por el adjudicatario, basada en unos resultados de un estudio realizado unilateralmente, posterior a la firma del contrato, de toma de datos por la concesionaria, documento que figura en el expediente con la denominación, sic: “*Resultados del estudio de la toma de datos para el proyecto de Alumbrado Público “mejora de la eficiencia medioambiental y económica del servicio (iluminación con tecnología led’s) en Borox (Toledo)”*”, al cual me remito. Sin perjuicio de hacer constar que tal poder de interpretación no reside en el concesionario sino que es potestad de la Administración contratante, así en el Pliego de cláusulas administrativas, cláusula 3, aceptada incondicionalmente por el concesionario (cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares: “*la presentación de proposiciones supone por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y el de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna*”), consta que el órgano de contratación, en este caso el Pleno, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución así como os efectos de la misma”, y, sin ánimo de entrar en otro tipo de consideraciones al efecto, en él, entre otras se hace constar que en virtud de una serie de deficiencias detectadas, la valoración económica de las mismas se

evalúa, según documento al que denominan sic: “Anexo 1”, al cual también me remito, en un coste total de: “Cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta euros, (435.640.-€)”.

Se ha de precisar lo siguiente:

1.- Tal auditoría carece de la mínima validez, hasta que se efectúe conforme por la Administración los datos vertidos en la misma, la valoración económica deberá ser suscrita, comprobada, constatada y refrendada por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

2.- La presentación de la misma en el citado anexo 1, se efectúa en la fecha indicada en el documento suscrito ab initio de “Resultados...”.

3.- La presentación de la citada valoración se ha realizado extemporáneamente, 5 de mayo del actual fecha que ha de tomarse como que llega a conocimiento fehaciente de la administración en el anexo 1 citado.

Desde la fecha de suscripción y firma del contrato de gestión suscrito con la concesionaria, Alumbralia, que es el día 8 de febrero de 2.011, es decir han transcurrido casi tres meses desde el documento de formalización.

Tales deficiencias deberían haberse realizado antes de la formalización del contrato, ítem más, en el período de presentación de las proposiciones, al creer por la concesionaria haberse detectado las anomalías que posteriormente se valoran.

Aceptar por parte del órgano contratante incorporar las citadas deficiencias o anomalías supone, de aceptarse las mismas, una reforma sustancial de los pliegos de condiciones que regían la licitación, una autentica novación, y en consecuencia una vulneración de las expectativas de derecho de terceros a optar por la concesión. En este caso no cabría otra solución que iniciar ex novo el proceso de licitación.

**Ítem más**, la aceptación e incorporación del coste del concesionario en 435.640 euros pone un aumento inasumible por la administración que de ninguna manera se expresa tal condición en los presupuestos que rigen la licitación objeto de la concesión.

Supone un aumento del 33,93% del plan de inversiones ofertado por el concesionario (1.283.883. €). Incremento que excede del 20% del precio inicial del contrato, - artículo 207 de la Ley de Contratos del Sector Público – por lo que, de no asumir el coste el concesionario, puede la Administración instar a la resolución del contrato.

4.- Ha quedado claro, que el acuerdo suscrito por la Alcaldía el 5 de mayo, carece de validez al ser un órgano manifiestamente incompetente, y en consecuencia que tal competencia corresponde al Pleno.

5.- La petición que debe también resolver el Pleno de sic:”*darse un plazo adicional de doce meses desde la fecha de la firma del presente documento, para encontrar la solución más adecuada*”, para resolver las deficiencias valoradas como se ha dicho en 435.640. euros, por interpretarse unilateralmente por parte de la concesionaria que las mismas hasta que no sean resueltas se deben paralizar “*el trámite de solicitud de licencias, y por tanto se entiende que queda suspendido el*

*calendario de plazos y trámites recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares para regir un contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión de la gestión integral y modernización del Alumbrado Público en el Ayuntamiento de Borox”, se ha de puntualizar lo siguiente:*

a) El plazo fijado en el Pliego de cláusulas administrativas, y así figura con carácter prioritario en la cláusula 1 objeto del contrato, es el de un sic: *“máximo de seis meses desde la firma del contrato o entrada en vigor de dicho Pliego”,* sin que figure ningún otro al respecto.

b) Cualquier alteración del plazo estipulado supone una modificación sustancial del citado pliego. En consecuencia el órgano de contratación debe sujetarse a las normas que aprobaron y que deben regir el proceso licitatorio.

c) Como anteriormente se ha indicado alterar, ampliar, modificar el plazo previsto objeto del contrato, supone una autentica novación, y en consecuencia una vulneración de las expectativas de derecho de terceros que se hubieran materializado en el supuesto de conocer el plazo de ejecución que se pretende ampliar a optar por la concesión. En este caso, afirmar nuevamente, que no cabría otra solución que iniciar ex novo el proceso de licitación.

**OTRO ÍTEM MAS**, en el otorgamiento del contrato, firmado el 8 de febrero de 2.011, el concesionario, Alumbralia Gestión de Alumbrado Público, S.L.

sic:

*“se compromete a la realización de la gestión del servicio público mediante la modalidad de concesión de la gestión integral y modernización del alumbrado público, con arreglo pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la proposición para tomar parte en la licitación pública para la concesión de la gestión integral y modernización del alumbrado público en el Ayuntamiento de Borox presentada por ALUMBRALIA GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, S.L. que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que se deja constancia firmando en este acto su conformidad en él”.*

Y, en la cláusula 23 del Pliego de condiciones administrativas particulares. **“EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

*“El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de condiciones técnicas y documentación que lo complementa, así como de cuantas disposiciones estén vigentes, en cada momento, en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.”*

**OTRO SÍ DIGO:**

En orden a la garantía del total cumplimiento de la inversión prevista se debería garantizar su cumplimiento íntegro mediante aval bancario de reconocida solvencia.

## CONCLUSIONES:

- 1.- El órgano competente para resolver es el Pleno.
- 2.- La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato
- 3.- Requiere la mayoría absoluta para su aprobación, (art. 47 LBRL).
- 4.- No procede concesión de plazo alguno a tenor de los pliegos que rigen el contrato, al suponer una modificación sustancial de los mismos.
- 5.- No se puede aceptar ni asumir por la Administración las deficiencias valoradas detectadas con posterioridad a la firma del contrato valoradas unilateralmente por el concesionario como se ha dicho en 435.640. Euros.
- 6.- El contrato debe ser cumplido en su totalidad por la concesionaria en los términos fijados en los pliegos que rigen la concesión. Rigiendo el principio de en los contratos administrativos de: “a su riesgo y ventura”
- 7.- Se podrá resolver el contrato por la Administración en caso que las circunstancias sobrevenidas sin culpa del concesionario le hagan muy oneroso el cumplimiento del mismo, debiéndole ser reintegrada la fianza minorada en los gastos que ocasionados a la administración en la tramitación del expediente.

En Borox, a dieciocho días de abril de dos mil once.

Fdº Carlos Manuel Bugella Yúdice,  
Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Borox, (Toledo).

- Al término del mismo, interviene el Sr. Ramos diciendo que *“en el Pliego de condiciones administrativas y técnicas el responsable es Borox y, está obligado a entregar las instalaciones en condiciones suficientes para su funcionamiento. El informa es parcial. La responsabilidad es del Ayuntamiento de Borox”*

- Interviene el informante, Secretario, diciendo que el informe no es parcial que se ha limitado al informe desde un punto de vista jurídico y como profesional no está para entablar polémica alguna limitándose al informe transcrito.

- El Sr. Ramos prosigue mostrando su desacuerdo con el informe, insistiendo en que se tenía que entregar en condiciones óptimas y que se debería estudiar la auditoria externa donde aparecen esos defectos. “Que el informa es parcial porque no recoge las obligaciones del Ayuntamiento.” Y, que “está de acuerdo con que se amplíe el plazo” Señalando “que el presupuesto de valoración no se aprueba”.

-No registrándose más intervenciones, somete la *Presidencia* la propuesta de aplazamiento, y la puntualizando el *Sr. Ramos*, en el sentido de “Que se amplíe el plazo de ejecución del contrato”, arrojando el siguiente resultado:

-Votos a favor: Seis, del grupo socialista.

- Abstenciones: Una, del grupo popular.
- Votos en contra: Uno, del grupo independiente.

Proclamando la Presidencia su aprobación por mayoría absoluta de seis votos a favor, uno en contra y una abstención.

**4.- Aprobación, en su caso, si procede de la cesión de terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Borox del Programa de Actuación Residencia “Los Nogales”, cuyo promotor es JUGESAZ, S.L.**

Se da cuenta del expediente tramitado al efecto, en el que consta el documento de compromiso de cesión de fecha 17 de mayo de 2.011, en el que consta que construcciones Jugesaz, S.L. ha sido adjudicataria del Programa de Actuación Urbanizadora “Los Nogales” aprobado por el Pleno de la Corporación el veintinueve de diciembre de dos mil cuatro. No habiendo presentado proyecto de Reparcelación concediéndose licencia urbanística de segregación por parte del Ayuntamiento a la mercantil el día trece de enero de dos mil cinco.

La mercantil, cede al Ayuntamiento de Borox la parcela número veinticinco de sistemas generales de espacios libres con una superficie de ciento noventa y tres con sesenta y tres metros cuadrados (193,63 m<sup>2</sup>). Adjunta copia de la escritura de segregación y agrupación de fincas del referido PAU, junto con el compromiso en firme de cesión de la parcela descrita.

No registrándose intervención alguna al respecto, la Presidencias somete la cesión citada a aprobación, siendo aceptada por unanimidad.

**5.- Aprobación, en su caso, si procede de la cesión de terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Borox del estudio de Detalle ”C/Numancia y Polito” cuyo promotor es INICIATIVAS Y CONSTRUCCIONES LA BERRERA, S.L.**

Se da cuenta del documento de compromiso de cesión de la mercantil “Iniciativas y Construcciones la Berrera S.L., de fecha 17 de mayo de 2.011, en el que consta que siendo los promotores del (sic):“Estudio de Detalle de la C/Numancia y Polito”, aprobado por el Pleno de la Corporación el día veintidós de julio de dos mil cinco, cede al Ayuntamiento la parcela de zona verde, con una superficie de seiscientos cincuenta y cinco coma ochenta y seis metros cuadrados (655,86 m<sup>2</sup>)., adjuntando copia del plano del Estudio de Detalle.

No registrándose intervención alguna al respecto, la Presidencia somete la cesión citada a aprobación, siendo aceptada por unanimidad.

**6.- Aprobación, en su caso, si procede de la cesión de terrenos al Excmº. Ayuntamiento de Borox del Estudio de Detalle “C/ Loza”, cuyo promotor es INICIATIVAS Y CONSTRUCCIONES EL SOL DE LA SAGRA, S.L.**

Se da cuneta del documento de compromiso de cesión, de fecha 17 de mayo de 2.011 de la mercantil “Iniciativas y Construcciones El Sol de la Sagra, S.L.”, siendo los promotores del “Estudio de Detalle de la C/Loza”, aprobado por el Pleno de la Corporación el veintidós de julio de dos mil cinco. En él se cede al Ayuntamiento la parcela de la zona verde, con una superficie de quinientos sesenta y siete con dieciocho metros cuadrados (567,18 m2), adjuntando copia del plano del Estudio de Detalle

No registrándose intervención alguna al respecto, la Presidencia somete la cesión citada a aprobación, siendo aceptada por unanimidad.

**7.- Aprobación, en su caso, si procede, de la compensación y materialización en aprovechamiento urbanístico de la subparcela 1, del Polígono Industrial de Borox, propiedad de Julián y Rocío del Rincón de Paredes, de un terreno susceptible de materializar dicho aprovechamiento.**

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 17 de mayo de 2.011 relativo a la parcela A, sita en el Polígono Industrial de Borox, la subparcela 1 discurre por la misma una línea aérea de alta tensión, dejando 5.144,01 m2 de superficie sin aprovechamiento como consecuencia de la citada afección, proponiendo que en aras a equilibrar la pérdida de metros cuadrados afectados por la línea de alta tensión se compensen y materialicen en aprovechamiento urbanístico que se localicen en otros terrenos susceptibles de materializar dicho aprovechamiento sean realizados mediante la tramitación y aprobación del correspondiente convenio urbanístico con el Ayuntamiento.

No registrándose intervención alguna al respecto, la Presidencia somete la misma a aprobación, siendo aceptada por unanimidad.

**8.- Aprobación, en su caso, si procede de la compensación a D. Jesús y D. Juan Jesús Ugena Quintana, por la ocupación de unos 600 m2 en finca de su propiedad por parte del Ayuntamiento para la construcción de la Plaza de Toros.**

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2.011, en relación con escrito de fecha 21-05-2.011, núm. registro 1.213, de D.Jesús Ugena Quintana , exponiendo ocupación en parcela 47 del polígono 11 de aproximadamente seiscientos metros cuadrados, (600.-m2), para la construcción de la Plaza de Toros, solicitando una compensación por la superficie cedida, incluyéndose la parcela en el sector S. Ub sO-O4 Valdeaca.

No registrándose intervención alguna al respecto, la Presidencia somete la misma a aprobación, siendo aceptada por unanimidad.

**9.- Aprobación, en su caso, si procede de la compensación a D. Jesús Menchero Camuñas, por la ocupación de unos metros en finca de su propiedad por parte del ayuntamiento para la construcción de un Punto Limpio.**

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2.011, en la que consta la construcción de un punto limpio por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, incluida en el Plan de Gestión de residuos Urbanos de Castilla La Mancha 2.009-2.019, en terrenos de disponibilidad del Ayuntamiento Polígono 17, parcela 50 del catastro de rústica y, siendo insuficiente se han tenido que ocupar parte de la parcela 49, del polígono 17, propiedad de D. Jesús Menchero Camuñas. Se propone que dicha ocupación sea tenida en cuenta para una compensación futura.

Expone la Presidencia que es una cesión entre un PAU con su suelo total, que es el mismo tema que el del Sr. Ugena.

Participa con la finca entera. No es una compensación. Se trata, dice, de que participe en la actuación urbanística correspondiente con el total de su terreno sin tener en cuenta lo utilizado por el Ayuntamiento.

No registrándose otra intervención al respecto, la Presidencia somete la misma a aprobación, siendo aceptada por unanimidad.

**10.- Aprobación, en su caso, si procede de la compensación a D. Miguel Ángel Guillén, por la ocupación de su parcela en finca de su propiedad por parte del Ayuntamiento para la construcción de la Plaza de Toros.**

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2.011, en relación con la ocupación de la finca propiedad de D. Miguel Ángel Guillén, parcela 44 polígono 11, para construcción de la Plaza de Toros, para que se compense al propietario incluyéndole la parcela ocupada en el ámbito del sector S.Ub sO-04 Valdeaca.

No registrándose otra intervención al respecto, la Presidencia somete la misma a aprobación, siendo aceptada por unanimidad.

**11.- Aprobación, en su caso, si procede de la compensación y materialización para la construcción de unas rotondas en las siguientes fincas de D. Julián Rocío del Rincón de Paredes, Polígono 16, Parcela 97, Polígono 24, Parcela 80.**

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2.011, en relación con escritos de D. Julián del Rincón de Paredes números 451 y 453 de registro de entrada de documentos de 2.009, relativos a la afección de por tramos de carretera para corrección y ajuste del trazado de la vía mediante creación de una raqueta que facilite la maniobrabilidad de vehículos que circulen por la misma, que los tramos de viario o glorietas previstas en el POM dentro del ámbito de los sectores donde se ubican las parcelas, que se obtendrán para la administración gratuitamente, libre de cargas y urbanizados, que sean compensados los propietarios por medio de la reparcelación, propiciando en este caso el reparto equitativo de beneficios y cargas.

La Presidencia expone que la cesión realizada es para dar entrada al Polígono Industrial y la variante de la carretera de Valdelabar que se ha realizado en suelo de su propiedad.

No registrándose otra intervención al respecto, la Presidencia somete la misma a aprobación, siendo aceptada por unanimidad.

**12.- Aprobación, en su caso, si procede de la ordenanza fiscal nº 14 de la tasa por suministro municipal de agua potable y no potable.**



Toma la palabra el Sr. Ramos exponiendo que esta ordenanza supone una variación en la tasa realizada en función de las conversaciones mantenidas con la Asociación de vecinos del Nuevo Borox, que será de aplicación para esta anualidad y sucesivas proponiendo que se respeten las tarifas en ella recogidas para años sucesivos teniendo en cuenta para su revisión el Índice de Precios al Consumo. Que el Ayuntamiento garantizará el mantenimiento de las instalaciones una vez hecha la inversión (en referencia a la obra que se pretende hacer mediante contribuciones especiales en la urbanización Nuevo Borox, referente al suministro de agua no potable) y, que tal garantía sería se extendería tanto en mantenimiento como accidental. Que el Ayuntamiento se compromete a que el mismo se realice con empresas que ofrezcan suficiente garantía y cualificación y que todos los gastos que acarreen correspondientes al mantenimiento de instalaciones sean a cargo del Ayuntamiento. Termina diciendo: *“Creo que estos compromisos por parte del Ayuntamiento se pueden llevar a cabo con la nueva tasa que se propone”* .

- Interviene el Sr. González, diciendo que no se modifica las tarifas de agua potable y aprobar la no potable, en concordancia con el acuerdo Ayuntamiento- Asociación, y, con esta matización emite su voto favorable.

No registrándose más intervenciones al respecto, somete la presidencia su aprobación inicial en los términos redactados en la ordenanza reguladora, entendiéndose acorde con lo legalmente dispuesto que el presente acuerdo provisional, se elevará a definitivo en el caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de información pública.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad.

Una vez finalizado los puntos del orden del día, se procede por la Presidencia a la inclusión del punto aprobado al inicio de la sesión, que es el siguiente:

**- Nombramiento de Hijo Adoptivo.**

El Ayuntamiento, a la vista de la resolución de la Alcaldía núm. 184/2.011 propuesta relativa a la oportunidad e idoneidad de proceder a nombrar Hijo Adoptivo del Municipio a D. Vicente Almendro Martín-Corral, cura-párroco de esta Villa, y elevada tal propuesta al Plano, éste por unanimidad por acuerdo otorgarle tal nombramiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, *la Presidencia* dio por finalizado el acto, levantando la sesión, siendo las trece horas y nueve minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, de todo lo cual como secretario doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

**DILIGENCIA:** La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente acta consta de..... folios timbrados que van desde el CLM-A .....al CLM-A .....  
Doy fe.

EL SECRETARIO